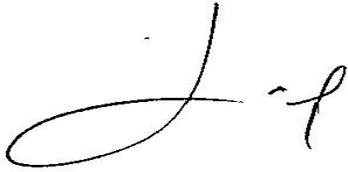


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Belalcázar, Caldas, 16 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el número 2021-00078-00, informando que se corrió traslado de la liquidación de crédito en el micro sitio web de la rama judicial, vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



**JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ**  
Secretario Ad hoc

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS**  
Belalcázar, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso:	<b>EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA</b>
DEMANDANTE:	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
DEMANDADA:	<b>JULIÁN GARCÍA RUÍZ</b>
RADICACIÓN:	<b>17088-40-89-001-2021-00078-00</b>
Actuación:	<b>Liquidación Del Crédito</b>
Interlocutorio:	<b>343</b>

Resuelve el despacho si aprueba o modifica la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

### CONSIDERACIONES

La parte ejecutante, presentó liquidación del crédito, para que sea puesta en conocimiento de su contraparte, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, y se aprueba o modifique según sea el caso.

El día 06 de mayo de 2022, se fijó en el micrositio web del Despacho, por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito; dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el presente proceso Ejecutivo Singular promovido en contra del señor JULIÁN GARCÍA RUÍZ, el Juzgado procederá a su aprobación, pues se ha verificado que el cálculo de los intereses moratorios se ajusta a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código general del Proceso,

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar,

Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por encontrarla conforme a derecho, correspondiente a las obligaciones incluidas en los PAGARÉ, números 018206100006993 y 018206100006993, suscritos por las partes, por valor total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$11,228,082.27), hasta el 03 de mayo de 2022, correspondiente a capital más intereses corrientes y de mora y otros conceptos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA  
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3f0e9b4bbcb82d8562d8a8d1f3a798d24b35917527527c8159ad9ddee39249**

Documento generado en 21/06/2022 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>